



Anulación *Plus*

Condicionado General

Número de póliza: 55-0683633

## **CONDICIONES PARTICULARES SEGURO ANULACIÓN PLUS**

De la póliza con número 55-0683633 en la que Intermundial XXI Correduría de Seguros, S.L., con domicilio social en la C/ Irún nº 7 de Madrid; inscrita en el R.M. de Madrid, hoja M 180.298, sección 8ª, libro 0, folio 149, tomo 11.482, con C.I.F. B-81577231; inscrita en el R.D.G.S. y F.P. con nº J-1541 y con seguro de R.C. y de Caución concertados de acuerdo con la Ley 26/06 MSRP; actúa como mediador y está suscrita entre SERWISEGUR XXI, CONSULTORES, S.L., con C.I.F. B-81398414 y domicilio social en la C/ Irún nº 7 de Madrid, y la compañía de seguros ARAG S.E., Sucursal en España.

El importe de la Aéreo es válido para Cruceros y viajes de Esquí

SON OBJETO DEL PRESENTE SEGURO TODOS LOS ARTÍCULOS INCLUIDOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CON LOS LÍMITES EXPRESADOS.

### **Garantía de Calidad:**

**ARAG garantiza la resolución del expediente en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la última documentación solicitada y necesaria para su correcta tramitación. En caso de no cumplirse dicho plazo, ARAG reembolsará el importe del seguro, con independencia de que el expediente sea aceptado o rechazado.**

**ASEGURADOS:** Los viajeros que contraten un viaje, desplazamiento o estancia fuera de su residencia habitual, cuyos nombres, destinos y duración del viaje figuren en ARAG con anterioridad al comienzo del viaje.

**AMBITO TERRITORIAL:** El seguro tiene validez en España, o en Europa y países ribereños de Mediterráneo (Argelia, Chipre, Egipto, Israel; Líbano, Libia, Marruecos; Palestina, Siria, Túnez, Turquía y Jordania), o en todo el Mundo según el destino de viaje, desplazamiento o estancia contratada con el Tomador del seguro.

**Quedan excluidos de las coberturas de la presente póliza aquellos países que durante el viaje o desplazamiento del Asegurado se hallen en estado de guerra o de sitio, insurrección o conflicto bélico de cualquier clase o naturaleza, aún cuando no hayan sido declarados oficialmente, y aquellos que específicamente figuren en el recibo o en las Condiciones Particulares.**

**Queda expresamente convenido que las obligaciones del Asegurador derivadas de la cobertura de esta Póliza, finalizan en el instante en que se inicia el viaje objeto de cobertura de gastos de anulación.**

**COMUNICACION DE LOS VIAJES:** El Tomador del seguro comunicará a ARAG todos los datos relativos a los viajeros (nombres, importe asegurado, tipo de viaje, etc) con antelación al inicio del mismo. Asimismo, el Tomador del seguro tendrá disposición de ARAG todos los documentos relativos a las personas Aseguradas del presente contrato, con el fin de que el Asegurador pueda comprobar la exactitud de los datos de los viajeros comunicados por el Tomador del Seguro.

A los efectos de que los clientes del Tomador del seguro, que serán los Asegurados por la presente póliza, sean conocedores de las garantías que están cubiertas por este seguro, ARAG entregará Bonos para la distribución por parte del Tomador del seguro entre sus clientes, los cuales serán el único documento válido que certifique a los mismos como Asegurados de la presente póliza.

El Tomador del seguro incluirá la fecha de inicio y término de cada viaje en todos los Bonos que distribuya.

**PAGO DE LAS PRIMAS A ARAG:** Los pagos de primas se efectuarán mensualmente mediante talón nominativo librado por el Tomador del seguro a favor de ARAG al recibo del listado factura.

**PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** La prestación de los servicios previstos en esta póliza será atendida a través de la Organización **ARAG S.E., SUCURSAL EN ESPAÑA**  
A los efectos de la urgente prestación de los servicios, **ARAG** facilitará al Asegurado documentación acreditativa de sus derechos como titular, así como de las instrucciones y número de teléfono de urgencia.

El número de teléfono de **ARAG** es el **93 300 10 50** si la llamada se realiza desde España y el **34 93 300 10 50** si se realiza desde el extranjero, pudiéndose efectuar la llamada a cobro revertido.

- El Tomador conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de la presente póliza y declara recibir conjuntamente con este documento las Condiciones Generales.

### **INFORMACION AL ASEGURADO**

El tomador del seguro, antes de la celebración de este contrato, ha recibido la siguiente información, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y en los artículos 104 al 107 de su reglamento:

- El asegurador de la póliza es ARAG S.E., entidad alemana con domicilio social en Düsseldorf, ARAG Platz núm.1, correspondiendo al Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht (BaFin) el control y supervisión de su actividad. Está autorizada para operar en España en régimen de derecho de establecimiento a través de su sucursal ARAG S.E., Sucursal en España, con CIF W0049001A y domicilio en Barcelona, calle Roger de Flor 16; inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave E-210.

- En aplicación del artículo 81.1. del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, se informa que en caso de liquidación de la entidad aseguradora no se aplicará la normativa española en materia de liquidación.

- La legislación aplicable al contrato de seguro es la española, en particular, la ley 50/1980 de 8 de octubre, de contrato de seguro.

- El tomador o el asegurado pueden, en caso de litigio con el asegurador, acudir al arbitraje y a los tribunales ordinarios de justicia españoles.

"Para quejas y/o reclamaciones a la compañía, ARAG Sucursal en España dispone de un Departamento de Atención al Cliente (C/ Roger de Flor, 16 , 08018 - Barcelona , teléfono 902.367.185, fax. 93.300.18.66, email: dac@arag.es, web: [www.arag.es](http://www.arag.es)) para atender y resolver las quejas y reclamaciones que sus asegurados les presenten, relacionadas con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, **que serán atendidas y resueltas en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.**

En aquellas reclamaciones en las que el asegurado plantee su disconformidad con la negativa de la compañía a dar cobertura a un siniestro del ramo de defensa jurídica por considerar que la pretensión del interesado es inviable, el competente exclusivamente para conocer de la reclamación será el Defensor del Cliente. Para ello, el reclamante deberá dirigir un escrito al apartado de correos nº419 código postal 08080 de Barcelona, exponiendo los motivos de su reclamación, y el Defensor **emitirá contestación en un plazo máximo de dos meses, computado desde la fecha de presentación de la reclamación ante el asegurador.**

En caso de disconformidad con la resolución adoptada por el Departamento de Atención al Cliente o por el Defensor del Cliente, o si ha transcurrido el plazo de dos meses sin haber obtenido respuesta, el reclamante podrá dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, (Paseo de la Castellana, 44, 28046-Madrid, teléfono 902 197 936).

### **INFORMACION SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

El Tomador consiente que los datos de carácter personal que pudieran constar en esta póliza sean incluidos en los ficheros de ARAG S.E., Sucursal en España. El tratamiento de tales datos tiene por finalidad facilitar el establecimiento y desarrollo de las relaciones contractuales que vinculan al Tomador con la Entidad Aseguradora.

Los datos personales facilitados serán susceptibles de comunicación a otras Entidades Aseguradoras u organismos públicos relacionados con el sector asegurador, con fines estadísticos, de lucha contra el fraude o a efectos del coaseguro o reaseguro del riesgo.

La prestación del consentimiento a dicho tratamiento resulta imprescindible para la formalización de la relación contractual a la que se refiere el presente documento, no siendo posible sin el mismo.

El Tomador podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Entidad aseguradora, en los términos previstos en la legislación de protección de datos, dirigiendo sus comunicaciones al domicilio de la sucursal, c/Roger de Flor, 16 de Barcelona (08018).

Asimismo, el Tomador autoriza a ARAG S.E., Sucursal en España, el tratamiento de sus datos a fin de remitirle información sobre otros productos de seguros comercializados por ARAG S.E., Sucursal en España y/o INTERLLOYD VERSICHERUNGS-AG, Sucursal en España, así como de servicios jurídicos comercializados por ARAG Services Spain & Portugal S.L.

Dicha remisión podrá llevarse a cabo tanto por vía electrónica como por cualquier otro medio de comunicación.

El Tomador autoriza asimismo a ARAG S.E., Sucursal en España a ceder sus datos con la misma finalidad a INTERLLOYD VERSICHERUNGS-AG, Sucursal en España y a ARAG Services Spain & Portugal S.L.

Si no desea recibir información promocional ni que sus datos sean cedidos en los términos indicados, hágalo saber marcando la siguiente casilla: \_

La negativa a autorizar éste último tratamiento no impedirá la formalización de la relación contractual.

En el caso de incluirse en esta póliza datos de personas físicas distintas del tomador del seguro, éste deberá informar previamente a tales personas de los extremos señalados en los párrafos anteriores.

## SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE A LAS PERSONAS "ANULACION PLUS"

### Condiciones Generales

#### **Introducción**

**El presente Contrato de Seguro se rige por lo convenido en estas Condiciones Generales y en las Particulares del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, y en el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.**

#### **Definiciones**

En este contrato se entiende por:

#### **Asegurador**

ARAG S.E., Sucursal en España, que asume el riesgo definido en la póliza.

#### **Tomador del Seguro**

La persona física o jurídica que con el Asegurador suscribe este contrato, y a la que corresponden las obligaciones que del mismo deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

#### **Asegurado**

La persona física relacionada en las Condiciones Particulares que, en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato.

#### **Familiares**

Tendrán la consideración de familiares del asegurado, su cónyuge o pareja de hecho, o persona que como tal conviva permanentemente con el asegurado y los ascendientes o descendientes de primer o segundo grado de parentesco (padres, hijos, abuelos, nietos), hermanos o hermanas, cuñados o cuñadas, yernos, nueras o suegros de ambos.

#### **Póliza**

El documento contractual que contiene las Condiciones Regulatorias del Seguro. Forman parte integrante del mismo las Condiciones Generales, las Particulares que individualizan el riesgo, y los suplementos o apéndices que se emitan al mismo para completarlo o modificarlo.

#### **Prima**

El precio del seguro. El recibo contendrá, además, los recargos e impuestos de legal aplicación.

#### **1. Objeto del seguro**

Por el presente contrato de seguro de Asistencia en Viaje, el Asegurado que se desplace dentro del ámbito territorial cubierto tendrá derecho a las distintas prestaciones asistenciales que integran el sistema de protección al viajero.

#### **2. Asegurados**

El Tomador del interés asegurado, o las personas físicas relacionadas en las Condiciones Particulares, en caso de Póliza Colectiva.

#### **3. Validez temporal**

La cobertura de gastos de cancelación tomará efecto a las 24:00h del día de emisión de la póliza y finalizará en el momento que empiece el viaje. Esta garantía debe contratarse el día de la confirmación de la reserva o en las siguientes 24 horas.

#### **4. Ámbito territorial**

Las garantías descritas en esta Póliza son válidas para eventos que se produzcan en España, o en Europa y países ribereños del Mediterráneo (Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria, Túnez, Turquía y Jordania), o en todo el mundo, de acuerdo con lo que se especifique en las Condiciones Particulares.

Las prestaciones amparadas por esta póliza, serán de aplicación cuando el Asegurado se halle a más de 20 km de su domicilio habitual.

## 5. Pago de primas

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato. Las sucesivas primas deberán hacerse efectivas en los correspondientes vencimientos.

**Si en las Condiciones Particulares no se determina otro lugar para el pago de la prima, ésta ha de abonarse en el domicilio del Tomador del seguro.**

En caso de impago de la prima, si se trata de la primera anualidad, no comenzarán los efectos de la cobertura y el Asegurador podrá resolver o exigir el pago de la prima pactada. El impago de las anualidades sucesivas producirá, una vez transcurrido un mes de su vencimiento, la suspensión de las garantías de la póliza. En todo caso, la cobertura tomará efecto a las 24 horas del día en que el Asegurado pague la prima.

## 6. Información sobre el riesgo

El Tomador del seguro tiene el deber de declarar a ARAG, antes de la formalización del contrato, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo, de acuerdo al cuestionario que se le someta. Quedará exonerado de tal deber si ARAG no le somete cuestionario o cuando, aún sometiéndolo, se trate de circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo y que no estén comprendidas en él.

El Asegurador puede rescindir el contrato en el plazo de un mes, a contar desde el momento en que llegue a su conocimiento la reserva o inexactitud de la declaración del Tomador.

Durante la vigencia del contrato, el Asegurado debe comunicar a ARAG, tan pronto como le sea posible, todas las circunstancias que modifiquen el riesgo.

Conocida una agravación del riesgo, ARAG puede, en el plazo de un mes, proponer la modificación del contrato o proceder a su rescisión.

Si se produce una disminución del riesgo, el Asegurado tiene derecho, a partir de la próxima anualidad, a la reducción del importe de la prima en la proporción correspondiente.

## 7. Garantías cubiertas

En caso de ocurrencia de un siniestro amparado por la presente póliza, ARAG, tan pronto sea notificado conforme al procedimiento indicado en el Artículo 10, garantiza la prestación de los siguientes servicios

### 7.1 Gastos de anulación de viaje

ARAG garantiza hasta el límite económico establecido en las Condiciones Particulares de la póliza, y a reserva de las exclusiones específicas de anulación que se mencionan en esta póliza, el reembolso de los gastos por anulación de viaje que se produzcan a cargo del Asegurado y que le sean facturados por aplicación de las condiciones generales de venta de la Agencia, o de cualquiera de los proveedores del viaje, incluyendo gastos de gestión, siempre que anule el mismo antes de la iniciación de éste y por una de las causas siguientes sobrevenidas después de la contratación del seguro y que le impida viajar en las fechas contratadas:

1) Enfermedad grave o accidente grave o fallecimiento de:

El Asegurado, su cónyuge, ascendientes o descendientes de hasta tercer grado, padres, hijos, hermanos, hermanas, abuelos, abuelas, nietos, nietas, cuñados, yernos, nueras, suegros, tíos, sobrinos.

El acompañante del asegurado, inscrito en la misma reserva.

Su sustituto profesional, siempre y cuando sea imprescindible que el cargo o responsabilidad deba entonces asumirlo el Asegurado.

La persona encargada durante el período de viaje y/o estancia, de la custodia de los hijos menores o incapacitados. Para que esta garantía tenga validez será necesario facilitar en el momento de la suscripción del seguro, el nombre y apellidos de dicha persona.

A los efectos de la cobertura del seguro, se entiende por:

- Enfermedad grave, la alteración de la salud, constatada por un profesional médico, que obligue a permanecer en cama al enfermo y que le implique el cese de cualquier actividad, profesional y privada dentro de los treinta días previos al viaje previsto.

- Accidente grave, toda lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del accidentado, cuyas consecuencias le impidan el normal desplazamiento de su domicilio habitual.

**Cuando la enfermedad o accidente afecte a alguna de las personas citadas, distintas de las aseguradas por esta póliza, se entenderá como grave cuando implique, con posterioridad a la contratación del seguro, hospitalización o necesidad de guardar cama y se requiera, a juicio de un profesional médico la atención y cuidados continuos de personal sanitario o de las personas designadas para ello, previa prescripción médica dentro de los 12 días previos al inicio del viaje.**

El Asegurado deberá informar inmediatamente del siniestro en la fecha en que este se produzca, reservándose el Asegurador el derecho de realizar una visita médica al Asegurado para valorar la cobertura del caso y determinar si realmente la causa imposibilita el inicio del viaje. **No obstante, si la enfermedad no requiriera hospitalización, el Asegurado deberá informar del siniestro dentro de las 72 horas siguientes al hecho que originó la causa objeto de anulación del viaje.**

2) Perjuicios graves como consecuencia de robo, incendios u otros daños que afecten a:

- La residencia habitual y/o secundaria del Asegurado.

- El local profesional en el que el Asegurado ejerce una profesión liberal o sea el explotador directo (gerente).

Y necesariamente impliquen la presencia del Asegurado.

3) Despido laboral del Asegurado, siempre que al inicio del seguro no existiera comunicación verbal o escrita.

4) Incorporación a un nuevo puesto de trabajo en empresa distinta, con contrato laboral y siempre que la incorporación se produzca con posterioridad a la adhesión del seguro y de la que no se tuviese conocimiento en la fecha en la que se hizo la reserva de la estancia.

5) Convocatoria como parte o miembro de un jurado o testigo de un Tribunal de Justicia.

6) Convocatoria como miembro de una mesa electoral.

7) Presentación a exámenes de oposiciones oficiales convocadas a través de un organismo público con posterioridad a la suscripción del seguro.

8) Anulación de las personas que han de acompañar al asegurado, hasta un máximo de dos, inscritas en el mismo viaje y aseguradas en esta misma póliza, siempre que la anulación tenga su origen en una de las causas enumeradas en esta garantía y, debido a ello, tenga el asegurado que viajar solo.

9) Actos de piratería aérea, terrestre o naval, que imposibilite al Asegurado el inicio o la continuación de su viaje.

Se excluyen los actos terroristas.

10) Robo de documentación o equipaje que imposibilite al Asegurado iniciar el viaje.

11) Conocimiento con posterioridad a la contratación de la reserva, de la obligación tributaria de realizar una declaración paralela de renta, cuya cuota a liquidar supere los 600€.

12) La no concesión de visados por causas injustificadas.

Queda expresamente excluida la no concesión de visados siempre que el asegurado no haya realizado las gestiones pertinentes dentro del plazo y forma para su concesión.

13) El traslado forzoso del trabajo por un período superior a 3 meses.

14) La llamada inesperada para intervención quirúrgica de:

El Asegurado, su cónyuge, ascendientes o descendientes de primer o segundo grado, padres, hijos, hermanos, hermanas, abuelos, abuelas, nietos, nietas, cuñados, yernos, nueras, suegros.

El acompañante del asegurado, inscrito en la misma reserva.

Su sustituto profesional, siempre y cuando sea imprescindible que el cargo o responsabilidad deba entonces asumirlo el Asegurado.

La persona encargada durante el período de viaje y/o estancia, de la custodia de los hijos menores o incapacitados. Para que esta garantía tenga validez será necesario facilitar en el momento de la suscripción del seguro, el nombre y apellidos de dicha persona.

15) Las complicaciones del embarazo o aborto espontáneo, que precisen a juicio de un profesional médico, reposo en cama.

Se excluyen partos y complicaciones del embarazo a partir del séptimo mes de gestación.

16) La declaración oficial de zona catastrófica en el lugar de residencia del Asegurado o en el lugar de destino del viaje. También queda cubierto por esta garantía la declaración oficial de zona catastrófica del lugar de tránsito hacia el destino, siempre que éste sea el único camino por el cual acceder a éste.

Se establece un importe de indemnización máximo por siniestro de 30.000€

17) La obtención de un viaje y/o estancia similar a la contratada, de forma gratuita, en un sorteo público y ante Notario.

18) La retención policial del Asegurado por causas no delictivas.

19) Entrega de un niño en adopción.

20) Convocatoria del Asegurado para trámites de divorcio

21) Prórroga da contrato laboral del Asegurado

22) Concesión de becas oficiales que impidan la realización del viaje

23) Inesperada llamada para trasplante de órganos del Asegurado, familiar hasta segundo grado de parentesco o el acompañante del Asegurado.

24) Firma de documentos oficiales del Asegurado en las fechas del viaje, exclusivamente ante la Administración Pública.

25) Cualquier enfermedad de niños menores de 48 meses, que sean asegurados por esta póliza o familiares de primer grado del asegurado, que se produzca dentro de los 2 días previos al inicio del viaje y que impida la realización del mismo.

26) Declaración judicial de suspensión de pago de una empresa que impida al Asegurado el desarrollo de su actividad profesional

27) Avería o accidente en el vehículo propiedad del Asegurado que impida el inicio o continuación del viaje. La avería deberá suponer un arreglo superior a 8 horas o un importe superior a 600 €, en ambos casos según baremo del fabricante.

28) Gastos de cesión del viaje del Asegurado a otra persona por alguna de las causas garantizadas.

29) Cancelación de ceremonia de Boda, siempre que el viaje asegurado sea Viaje de Novios/Luna de miel.

30) Abandono del viaje por retraso superior a 24 horas en el medio de transporte con motivo de la desaparición del objeto del viaje.

Los gastos de anulación se indemnizarán salvo que no hayan sido abonados previamente por la compañía transportista.

31) Robo, fallecimiento, enfermedad o accidente grave del animal de compañía.

Queda garantizado el reembolso de los gastos por anulación de viaje que se produzcan a causa de:

· Robo del animal, entendiéndose por tal el apoderamiento ilegítimo por parte de terceros del animal mediante actos que impliquen fuerza en las cosas o violencia en las personas. Para el reintegro de dichos gastos de anulación, el Asegurado deberá presentar copia de la denuncia de dicho robo, la cual ha de estar fechada como máximo tres días antes del inicio del viaje.

· Enfermedad o accidente grave de la mascota: la alteración de la salud, constatada por un veterinario. Se entenderá como grave cuando implique, con posterioridad a la contratación del seguro, y se requiera, a juicio de un veterinario la atención y cuidados continuos de las personas designadas para ello, previa prescripción veterinaria dentro de los 12 días previos al inicio del viaje e impida el inicio del mismo.

A efectos de la presente cobertura tiene la condición de animal de compañía todos aquel destinado a compañía o vigilancia. Será necesario que el mismo se encuentre censado e identificado por el número de chapa, tatuaje o microchip que se le haya atribuido y que sea propiedad del asegurado.

No tendrán esta condición aquellos animales que si bien son de compañía o vigilancia se encuentren enfermos, en avanzado estado de gestación o que hayan parido recientemente, o aquellos animales jóvenes incapaces de alimentarse por sí mismos (perros y gatos que tengan una edad inferior a 2 meses.

32) Presentación de Expediente de Regulación de Empleo que afecte directamente al asegurado como trabajador por cuenta ajena y vea reducida total o parcialmente su jornada laboral. Esta circunstancia debe producirse con posterioridad a la fecha de suscripción del seguro.

33) Requerimiento para incorporación urgente e inexcusable a Fuerzas Armadas, Policía o Bomberos.

34) Sanción de tráfico superior a 600 €.

**En todo caso, es requisito indispensable que dicha garantía se contrate en el mismo momento de la contratación del viaje objeto de este seguro, o como máximo en los 7 días siguientes.**

**EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DE LA GARANTÍA DE GASTOS DE ANULACIÓN DE VIAJE:**

**Además de lo indicado en el Artículo 8 "Exclusiones" de las presentes Condiciones Generales del seguro, no se garantizan las anulaciones de viajes que tengan su origen en:**

**A) Un tratamiento estético, una cura, una contraindicación de viaje aéreo, la falta o contraindicación de vacunación, la imposibilidad de seguir en ciertos destinos el tratamiento medicinal preventivo aconsejado, la interrupción voluntaria de embarazos, el alcoholismo, el consumo de drogas y estupefacientes, salvo que estos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de forma indicada.**

**B) Enfermedades psíquicas, mentales o nerviosas y depresiones sin hospitalización, o que justifique una hospitalización inferior a siete días**

**C) Enfermedades crónicas o preexistentes de todos los viajeros que hayan sufrido descompensaciones o agudizaciones dentro de los 30 días previos a la contratación de la póliza, independientemente de su edad.**

**D) Enfermedades crónicas, preexistentes o degenerativas de los familiares descritos en las Condiciones Generales de la Póliza, que no estando asegurados no sufran alteraciones en su estado que precisen atención ambulatoria en urgencias de centro hospitalario o ingreso hospitalario, con posterioridad a la contratación del seguro.**

**E) La participación en apuestas, concursos, competiciones, duelos, crímenes, riñas, salvo en casos de legítima defensa.**

**F) Epidemias, pandemias, cuarentena médica y polución, tanto en el país de origen como de destino del viaje.**

**G) Guerra (Civil o extranjera), declarada o no, motines, movimientos populares, actos de terrorismo, todo efecto de una fuente de radiactividad, así como la inobservancia consciente de las prohibiciones oficiales.**

**H) La no presentación por cualquier causa de los documentos indispensables en todo viaje, tales como pasaporte, visado, billetes, carnet o certificado de vacunación.**

**I) Los actos dolosos, así como las auto lesiones causadas intencionadamente, el suicidio o el intento de suicidio.**

#### **7.2 Reembolso de vacaciones no disfrutadas**

ARAG reembolsará y a reserva de las exclusiones que se mencionan en estas Condiciones Generales, una cantidad por día de vacaciones no disfrutadas. Esta cantidad se obtendrá dividiendo el capital garantizado, contratado y comunicado expresamente a ARAG para la garantía de Gastos de Anulación de Viaje, entre el número de días previstos para el viaje, y se indemnizará multiplicando por el número de días de vacaciones no disfrutadas, previa justificación del costo de las vacaciones.

**Esta garantía será exclusivamente de aplicación cuando el Asegurado se viera en la obligación de interrumpir anticipadamente sus vacaciones por cualquiera de las causas mencionadas en la garantía de "Gastos de Anulación de Viaje" y sujeta también a sus exclusiones específicas, sucedidas con posterioridad al inicio del viaje y no conocidas previamente por el Asegurado.**

#### **8. Exclusiones**

**Las garantías concertadas no comprenden:**

**a) Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquéllos en que concurra dolo o culpa grave por parte del mismo.**

**b) Las dolencias o enfermedades crónicas preexistentes, así como sus consecuencias, padecidas por el Asegurado con anterioridad al inicio del viaje.**

**c) La muerte por suicidio o las lesiones o enfermedades derivadas del intento o producidas intencionadamente por el Asegurado a sí mismo, y las derivadas de empresa criminal del Asegurado.**

**d) Las enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión de alcohol, psicotrópicos, alucinógenos o cualquier droga o sustancia de similares características.**

**e) Los tratamientos estéticos y el suministro o reposición de audífonos, lentillas, gafas, ortesis y prótesis en general, así como los gastos producidos por partos o embarazos y cualquier tipo de enfermedad mental.**

**f) Las lesiones o enfermedades derivadas de la participación del Asegurado en apuestas, competiciones o pruebas deportivas, la práctica de esquí o cualquier otro deporte de invierno, salvo que se haya contratado el seguro para ese tipo de viaje, la práctica de los denominados de aventuras (incluyendo el senderismo, trekking y actividades similares), y el rescate de personas en mar, montaña o zonas desérticas.**

**g) Los supuestos que dimanen, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios o actos terroristas.**

**h) Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico inferior a 9 euros.**

#### **9. Límites.**

ARAG asumirá los gastos reseñados, dentro de los límites establecidos y hasta la cantidad máxima contratada para cada caso. Tratándose de hechos que tengan la misma causa y se hayan producido en un mismo tiempo, serán considerados como un siniestro único.

ARAG estará obligado al pago de la prestación, salvo en el supuesto de que el siniestro haya sido causado por mala fe del Asegurado.

En las garantías que supongan el pago de una cantidad líquida en dinero, ARAG está obligado a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro. En cualquier supuesto, ARAG abonará, dentro de los 40 días a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el importe mínimo de lo que pueda deber, según las circunstancias por él conocidas. Si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro ARAG no hubiese realizado dicha indemnización por causa no justificada o que le fuere imputable, la indemnización se incrementará en un 20 por 100 anual.

#### **10. Declaración de un siniestro**

Ante la producción de un siniestro que pueda dar lugar a las prestaciones cubiertas, el Asegurado deberá, indispensablemente, comunicarse con el servicio telefónico de urgencia establecido por ARAG, indicando el nombre del Asegurado, número de póliza, lugar y número de teléfono donde se encuentra, y tipo de asistencia que precise. Esta comunicación podrá hacerse a cobro revertido.

#### **11. Disposiciones adicionales**

El Asegurador no asumirá obligación alguna en conexión con prestaciones que no le hayan sido solicitadas o que no hayan sido efectuadas con su acuerdo previo, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificadas.

Cuando en la prestación de los servicios no fuera posible la intervención directa de ARAG, éste estará obligado a reembolsar al Asegurado los gastos debidamente acreditados que deriven de tales servicios, dentro del plazo máximo de 40 días a partir de la presentación de los mismos.

En cualquier caso, el Asegurador se reserva el derecho de solicitar al Asegurado la presentación de documentos o pruebas razonables al objeto de hacer efectivo el pago de la prestación solicitada.

#### **12. Subrogación**

Hasta la cuantía de las sumas desembolsadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente póliza, ARAG quedará automáticamente subrogado en los derechos y acciones que puedan corresponder a los Asegurados o a sus herederos, así como a otros beneficiarios, contra terceras personas, físicas o jurídicas, como consecuencia del siniestro causante de la asistencia prestada.

De forma especial podrá ser ejercitado este derecho por ARAG frente a las empresas de transporte terrestre, fluvial, marítimo o aéreo, en lo referente a restitución, total o parcial, del costo de los billetes no utilizados por los Asegurados.

#### **13. Prescripción**

**Las acciones derivadas del contrato de seguro prescriben en el plazo de dos años, a contar desde el momento en que pudieran ejercitarse.**

#### **14. Indicación**

**Si el contenido de la presente póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar a la Compañía en el plazo de un mes, a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.**



Quiebra de Proveedores

Condicionado General

Número de póliza: IM/2015/01/044A

## QUIEBRA DE PROVEEDORES- PÓLIZA DE SEGURO

### INTRODUCCIÓN A SU PÓLIZA

Estas son las condiciones de su contrato de seguro. Por favor, lea atentamente este documento y su certificado para asegurarse que ha comprendido la extensión de la cobertura y los servicios, así como qué aspectos cubre y cuáles no cubre exactamente, las condiciones de dichas coberturas. Una vez que lo haya hecho, verifique si cubre sus necesidades.

### RESUMEN DE COBERTURA Y LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN

Gastos por la cancelación, la interrupción, la repatriación y la pérdida y sustitución de cualquier servicio a causa de la quiebra del proveedor.....3.000€

### ALCANCE DE LAS COBERTURAS

Se dará cobertura a todos los servicios y beneficios descritos en esta póliza:

- Durante el periodo del seguro.
- De acuerdo con los límites de la cobertura, y todos los demás términos, condiciones y exclusiones incluidos en esta póliza.
- Previo pago de la prima correspondiente

Esta póliza de seguro está cubierta por la agencia de suscripción MGA Cover Services Limited con domicilio en Farren House The Street, Farren Court Cowfold West Sussex RH 13 8BP, CIF: 08444204 (autorizado y regulado por la Financial Conduct Authority número de registro 597536) bajo autorización del asegurador CBL Insurance Europe Limited con domicilio en 2nd Floor 13-17 Dawson Street Dublin 2 Ireland, CIF: 218234 autorizada y regulada por la Financial Conduct Authority número de registro 203120.

Esta póliza está emitida en Inglaterra y está sujeta a las leyes de Inglaterra y Gales.

### DEFINICIONES APLICABLES A LA PÓLIZA

- **Preparativos de Viajes:** Cualquier preparativo de viaje, no limitado a viaje vacacional, viaje de negocios o personal, programado por Usted en representación de un Pasajero.

- **Aerolínea:** Cualquier aerolínea que publica un horario (regular) y que opera con un horario y ventas para el público en general; incluye aerolíneas tales como Iberia, British Airways, Emirates, EasyJet, Thomas Cook Airline, Jet2, Monarch Airways, Thomson Fly, Vueling, Ryanair, etc.

- **Aerolíneas Especiales/Privadas/Chárter:** Aquellas que operan bajo rotaciones especiales de una sola vez o una serie de rotaciones para programas especiales, por ejemplo, una empresa que programa viajes para los seguidores de clubes de fútbol que juegan en un torneo en el extranjero.

- **Consolidadores/Agentes de Vuelo:** Las empresas que tienen contrato con las aerolíneas que venden o al público en general u otras empresas como: Gold Medal, Avro, Travel 2 etc. Estas empresas contratarán una asignación de asientos con aerolíneas diferentes para disminuir el riesgo.

- **Operadores Turísticos:** Las empresas que dirigen paquetes turísticos pero que además venden componentes como vuelos o alojamiento tanto al público general como de otras empresas.

- **Agentes de Alojamiento:** La empresas que venden únicamente alojamiento al público y a otras empresas como: You Travel, Hotel4U, Medhotels etc.

- **Otros Proveedores de Transporte:** Trenes (incl. Eurostar), Ferrys (incl. Eurotunnel), autocares, Cruceros

- **Proveedores de Traslados:** Incluye autocares, empresas de traslados por taxi, empresas de alquiler de coches, empresas de traslado por crucero etc.

- **Otros proveedores:** Empresas de Atracciones, Villas y cabañas, Campings para caravanas / campings / autocaravanas, empresas de excursiones.

- **La Empresa Asegurada, Ustedes:** El tomador de la póliza.

- **La Aseguradora, Nosotros:** CBL Insurance Europe Limited 2nd Floor 13-17 Dawson Street Dublin 2 Ireland, que están autorizados y regulados por la Financial Conduct Authority número de registro 203120.

- **Pasajero(s):** Cualquier persona que ha adquirido los servicios de preparación de un viaje o la persona para la que se ha adquirido un viaje en su nombre.

- **Agente de Ventas:** El agente de seguros, bróker, o intermediario a través del cual **Usted** ha adquirido esta póliza de seguro.

- **Proveedor de terceros:** Un proveedor de uno o más componentes de los **Preparativos de Viaje** que ha sido designado por la **Empresa Asegurada** y aceptado por la **Aseguradora**. El proveedor debe estar cubierto por la definición de **Aerolíneas, Aerolíneas Especiales/Privadas de Chárter, Operadores Turísticos, Agentes de Alojamiento, Proveedores de Traslados, Otros Proveedores de Transporte y/o Otros Proveedores**.

### LA INSOLVENCIA / INSOLVENTE

A efectos de esta póliza un Proveedor Externo se considerará insolvente cuando:

a) Se ha presentado una solicitud para una orden de liquidación de un Proveedor Externo.

b) Un Proveedor Externo, informalmente o de otra manera, convoca una reunión de sus Acreedores con el propósito de considerar un arreglo con tales Acreedores de conformidad con las disposiciones de la "Sección 588 of the Companies Act 1985" (**Insolvency Act 1986**), o cualquier legislación equivalente de países de la Unión Europea, o cualquier modificación estatutaria o reconstitución de esto.

c) Un Receptor es designado sobre cualquier propiedad o bien del Proveedor Externo.

d) El Proveedor Externo deja de pagar sus deudas o es incapaz de pagar sus deudas dentro del significado de "Section 518 of the companies Act 1985" o cualquier legislación equivalente de un país de la Unión Europea o, cesa de llevar a cabo su negocio como resultado de no ser capaz de saldar sus compromisos financieros cuando vencen.

### 1. ¿QUÉ ES EL SEGURO DE COBERTURA DE QUIEBRA DE PROVEEDORES?

El Seguro de cobertura de quiebra por parte del Proveedor Comercial es un programa que consta de tres productos, que se ha elaborado para proveer protección financiera a su negocio contra los gastos incurridos por su empresa como consecuencia del fracaso financiero de un Proveedor Externo declarado, que no se pueda recuperar mediante cualquier otra medida.

La cobertura de la póliza cubre su negocio por su servicio de protección, y a su vez, protege a sus clientes.

### 2. COBERTURA DE QUIEBRA DE PROVEEDORES – PRODUCTO

**Cobertura en caso de Imposibilidad Total del Proveedor (Complete Supplier Failure Cover (SFC)):**

Cubre Proveedores Externos incluyendo las aerolíneas, aerolíneas especiales, consolidadores/agentes de vuelo, propiedades de alojamiento, trenes, autocares, cruceros, ferrys, alquiler de coches, empresas de traslados, proveedores de hoteles y estacionamiento de coches, empresas de excursiones, proveedores de atracciones y muchos más.



### **3. COBERTURA**

Esta póliza dará cobertura a su agencia, tanto por cualquier gasto incurrido no cubierto por cualquier fianza u otro seguro para su beneficio, así como otros seguros/fianzas que no sean suficientes para cubrir una reclamación válida en cuyo caso la cobertura será provista por este seguro, en exceso sobre la cantidad recuperable bajo tal seguro/fianza hasta el total máximo descrito en su certificado de póliza o el gasto del viaje, siendo cubierta la menor de ambas cantidades.

a) SFC: En consideración del pago por Usted de la prima debida a Nosotros, Nosotros le indemnizaremos en su totalidad por cada pasajero(s), salvo que se especifique de otro modo, hasta una cantidad máxima indicada en su certificado de póliza con respecto a:

- 1) Cancelación previa a la partida – cualquier pérdida financiera que Ustedes sufran, siendo cuantías no reembolsables y cantidades pagadas por Ustedes (o que hayan convenido pagar), donde sus clientes se vean incapacitados a comenzar su viaje debido a la insolvencia de uno de los elementos de los Proveedores Externos del viaje y sea imposible reemplazar dicho elemento de su viaje.
- 2) Insolvencia – Gasto(s) de Reposición – Si uno de los Proveedores Externos del viaje ha quedado en situación de insolvencia y sí es posible reemplazar aquel elemento del viaje, el importe de la reposición de aquel elemento.
- 3) La Repatriación – El coste de la repatriación de sus Pasajeros al punto original de partida cuando se ha restringido el viaje, con posterioridad a la salida, debido a que uno de los Proveedores Externos ha quedado en situación de insolvencia y no es posible reemplazar el componente indispensable del viaje. Está sujeto a cualquier otro seguro/fianza provisto para su beneficio que rechace la reclamación o que sea insuficiente a alcanzar a una reclamación válida.

En el caso de que uno o más Proveedores Externos queden en situación de insolvencia, Ustedes deben tomar todas las medidas posibles para reemplazar el elemento con uno de un estándar equivalente o similar para que el/los Pasajero(s) puedan continuar con su viaje. El coste de la reposición debe obtenerse con la alternativa más barata posible. Este coste no puede exceder el coste original del viaje reservado.

Aspectos que cubre la póliza:

- Beneficio: El coste incurrido por Ustedes se basará en la factura del cliente / o en la suma del billete(s) que Ustedes reembolsen a sus clientes.

- Reembolso a la tarjeta de crédito: Como se estima como un gasto incurrido, su empresa tendrá cobertura en caso de reembolso a tarjetas de crédito que no excedan el coste del importe original del viaje o cantidad asegurada, lo que sea inferior.

- Vuelos de reemplazo: Están bajo la obligación de actuar de manera prudente como asegurado y siempre deben buscar la opción equivalente y más económica posible; si ésta resulta con un precio más elevado que el precio del vuelo original, serán cubiertos siempre que el coste no supere el precio original del viaje. Si la única opción es tomar un vuelo en la misma clase pero en otro aeropuerto, entonces el coste del traslado del cliente se tomará en consideración junto al coste del vuelo pero, se hace hincapié en que no debe exceder del precio original del viaje.

Aspectos que no cubre la póliza:

- a) Cualquier Preparativo de Viaje no reservado dentro de la Unión Europea por ustedes.
- b) Cualquier pérdida que sea recuperable bajo otro seguro/fianza. Si una recuperación parcial es posible bajo otro seguro/fianza, entonces esta póliza cubrirá el la diferencia hasta la Cantidad Máxima Asegurada.

- c) La quiebra de cualquier Proveedor Externo que se encuentre ya en Bancarrota (Capítulo 11 o administración judicial), o que figure como proveedor/aerolínea excluido/a por la aseguradora en la fecha en la que se reservan los Preparativos del Viaje.
- d) No pagaremos ninguna pérdida que no sea un resultado directo del incidente que ha provocado su reclamación a no ser que se especifique en la póliza.
- e) Cualquier pérdida, daño, enfermedad, fallecimiento o responsabilidad jurídica que surja, sea directo o indirecto, o que consista en, el fallo o miedo al fallo o incapacidad de cualquier equipo o programa informático, sea su propiedad o no, a reconocer o interpretar o procesar correctamente cualquier fecha como su verdadera fecha de calendario, o a seguir funcionando correctamente más allá de dicha fecha.
- f) Cualquier reclamación que surja, sea directa o indirectamente de una quiebra financiera ya existente o declarada públicamente de una Aerolínea Regular, que tenga lugar durante o antes del día de la reserva del viaje.
- g) Reclamaciones relacionadas con aerolíneas que se encuentren en Bancarrota (Capítulo 11 o en protección contra bancarrota), donde el billete fue comprado posteriormente al registro de dicha aerolínea en Bancarrota (Capítulo 11 o protección contra Bancarrota).
- h) La cobertura no se aplica si una Aerolínea Regular es adquirida o forma parte de una fusión realizada por otra aerolínea, porque esto no se considera como quiebra o insolvencia financiera.
- i) La cobertura no se aplica si la aerolínea forma parte del listado adjunto al condicionado.

### **4. EL PAGO DE LA PRIMA**

Los informes de declaración y los procedimientos del pago de la prima tal y como son comunicados por su Agente de Ventas, deben respetarse estrictamente, cualquier fallo en su ejecución puede resultar en la retirada o cancelación de su póliza por la aseguradora sin obligación de reembolso.

### **5. PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN**

a) Debe informar a la aseguradora dentro de un período de seis meses a partir del incidente de su intención de solicitar una reclamación. **Cualquier notificación o solicitud de una reclamación después de este periodo de seis meses NO se aceptará ni será procesada a no ser que la aseguradora haya sido informada respecto del retraso, pasado dicho período.**

b) Documentación requerida para justificar una reclamación:

- La documentación de gastos del Viaje y el alojamiento, como facturas, confirmación de reserva de vuelo, facturación de Cancelación o cartas del Proveedor Externo que confirmen que ustedes no utilizaron su servicio y si dicho proveedor externo les debe alguna devolución.

- Una carta de la autoridad relevante que confirme el hecho que da derecho a indemnización.

- Facturas para confirmar el coste de viaje adicional y de los gastos incurridos del alojamiento y desplazamiento

**ATENCIÓN:** Puede que se soliciten más pruebas o documentos de justificación de su reclamación dependiendo de sus circunstancias.

Por favor tengan en cuenta, que, en caso de la presentación por el/la Asegurado/a o de parte de él/ella o por alguien actuando en connivencia con él/ella de una reclamación fraudulenta, todo beneficio bajo esta póliza se perderá.

c) Procedimiento de la reclamación:

- En caso de una reclamación debe contactar con su agente

Para cualquier aclaración pónganse en contacto con nosotros en la siguiente dirección: Calle Irún nº 7 de Madrid (28008)

#### **6. IPT (INSURANCE PREMIUM TAX) IMPUESTOS SOBRE PRIMAS DE SEGURO**

Como póliza comercial conlleva una tasa de 6,15% de Impuesto Sobre Primas de Seguro.

#### **7. FRANQUICIA**

No existe franquicia en la Cobertura de Quiebra de Proveedores

#### **8. GARANTÍAS**

El Suscriptor garantiza que, como término y condición de esta Póliza, al inicio de este Seguro:

1. El Suscriptor ha declarado de forma veraz todos los hechos materiales, habiendo realizado todas las consultas necesarias con diligencia para determinar dichos hechos, que probablemente influirán en el proceso de determinación de una Aseguradora prudente en establecer:
  - a. Asumir o no asumir el riesgo
  - b. La prima
  - c. Cualquier condición, exclusión y limitación.
2. El Suscriptor no tiene conocimiento o información de cualquier asunto, hecho o circunstancia que como consecuencia pueda resultar en una pérdida.

#### **9. CONDICIONES**

En virtud de la ley del RU, **Ustedes** y **Nosotros** podemos elegir la ley que se aplicará a este contrato. Salvo que **Ustedes** y **Nosotros** hayamos acordado lo contrario, este contrato se regirá por la Ley vigente en Inglaterra.

Cualquier fraude, tergiversación, descripción errónea o no revelación de cualquier particular, sea en la Propuesta en la que se basa esta Póliza, o en relación a cualquier otro asunto que afecte a este Seguro, anulará esta Póliza y a continuación se perderá el derecho de reclamación.

Si la prima queda sujeta a cualquier adaptación, el Suscriptor mantendrá el registro necesario para permitir que la prima pueda ajustarse a la base especificada y permitirá en todo momento, que los representantes de la Aseguradora, examinen y verifiquen tal registro. A finales de cada periodo especificado y al vencimiento de esta póliza, el Suscriptor declarará tales particulares para el ajuste de la prima a la Aseguradora y pagará cualquier prima adicional debida.



Quiebra de Proveedores

Listado de líneas aéreas excluidas

## Quiebra de Proveedores– Listado de líneas aéreas excluidas:

Líneas aéreas y proveedores excluidos hasta: 15/01/2015

Queda excluida cualquier reclamación de las siguientes líneas aéreas:

- Air Zimbabwe
- My Air
- KD AVIA (Russian
- Air
- Viva Macau
- Cyprus Turkish Airline
- Viking Airline
- KINGFISHER AIRLINES
- STRATEGIC AIRLINES PTY t/a AIR AUSTRALIA AIRWAYS UNDER FINANCIAL
- City Airline AB
- Air Nigeria
- Windjet
- Hellenic Imperial Airways
- Flynonstop Airlines
- SpiceJet
- Belleair
- Brindabella
- On Holiday Group Limited
- Celestyal Cruises

Cyprus Airways



[www.intermundial.es](http://www.intermundial.es)

C/ Irún, 7 • 28008 Madrid España • T+34 91 542 02 09 • F+34 91 542 73 05 • [intermundial@intermundiales.com](mailto:intermundial@intermundiales.com)